



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 21-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 12 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: En Sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, el Oficio N° 01-2024-CONCEJO DE REGIDORES-MPM-CH, recaído en el Expediente N° 03091 (12.02.2024), el Informe N° 00047-2024-MPMCH-OGPP (27.02.2024), Proveído S/N Gerencia Municipal (28.02.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31812, que establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de “*Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización*”; así como el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores “*Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa*”.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “*Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización*”; la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.

Que, de la misma forma, el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene entre otras, la obligación de: c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433.

Que, según la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, publicada el 5 de julio de 2023, regula:

“(…)

Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

[...]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, en el artículo 3°, de la indicada ley modificatoria, sobre Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización: *Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:*

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”. (Negrita y subrayado nuestro)

Que, mediante Oficio N° 01-2024-CONCEJO DE REGIDORES-MPM-CH, recaído en el Expediente N° 03091 del 12.02.2024, donde los regidores solicitan la disponibilidad presupuestal la misma que será destinada al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los regidores miembros del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, ello de conformidad a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización”; Disponibilidad Presupuestal que permitirá a los miembros del Pleno predecir a la Elaboración del PROGRAMA DE ACCIONES DE



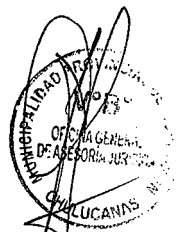
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

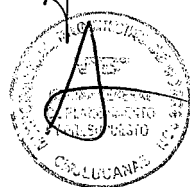
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



FISCALIZACION PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS PARA EL PERIODO 2024; programa que deberá ser aprobado dentro del primer trimestre del año fiscal 2024; además habiéndose realizado las coordinaciones correspondientes, se ha determinado que para el presente año se requiere de un presupuesto aproximado de S/ 96,400.00 (Noventa y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), donde se adjunta el cuadro de las Acciones de Fiscalización del Pleno del Concejo Municipal.

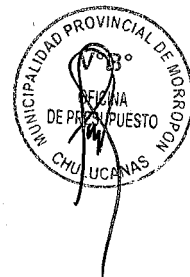


Que, con el Informe N° 00047-2024-MPMCH-OGPP (27.02.2024), emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que si existe Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 96,400.00 (Noventa y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal. Así mismo se recomienda realizar las acciones administrativas para el Acuerdo de Consejo aprobando dicho aporte.



Culminada las intervenciones, el alcalde declara agotado el debate y comprobado el quórum reglamentario el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez Renzo, Raúl Calle Zevallos, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

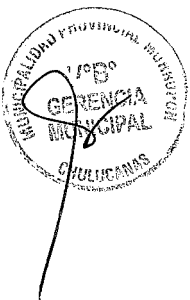


ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA de los regidores miembros del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, ello de conformidad a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", y el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31812; por el importe de S/ 96,400.00 (Noventa y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 00047-2024-MPMCH-OGPP (27.02.2024), conforme *supra cit.*



ARTICULO SEGUNDO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/mmf